CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 020-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y DANIEL BEJARANO LOPEZ

CONTRATISTA	**DANIEL BEJARANO LÓPEZ C.C. 1.120.574.332 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO EN LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000).**
TERMINO EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y (20) DÍAS**
FECHA	**03 DE OCTUBRE DEL 2025.**

Entre los suscritos **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.324.987 de Villavicencio, Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegido mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según acta No. 053 de fecha 5 de abril de 2022, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, Ley 1510 de 2013, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA** y por la otra **DANIEL BEJARANO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía número 1.120.574.332 DE **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal que apoye a la Dirección Administrativa y Financiera en las labores técnicas asistenciales
2. Que la Contraloría Departamental del Guaviare debe deben adelantar actividades inherentes al soporte de Hardware, mantenimiento correctivo y preventivo de pc; soporte de Software; Instalaciones de sistemas operativos, actualización de antivirus y garantizar el soporte y actualizaciones en redes sociales

3. Por lo anteriormente expuesto determina la necesidad apremiante de cumplir lo establecido en el Plan Estratégico 2022-2025, apoyados en una persona idónea para desarrollar todas las acciones que conlleven al cumplimiento asegurar el funcionamiento y la organización de la contraloría departamental del Guaviare para el logro de los resultados.

4. Que **DANIEL BEJARANO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía número 1.120.574.332 de **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Que la necesidad del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN DE ADQUISICIONES de la vigencia 2025.
6. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por la norma del derecho civil, la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO EN LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Contraloría pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos mensuales vencidos; dos (02) por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** y un último pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000)**, para el pago se debe pasar informe de cumplimiento de las actividades pactadas, para el cumplimiento del objeto contractual y demás soportes exigidos por la ley.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en la jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare.

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de

Funcionamiento, rubro 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción Vigencia 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.
3. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al objeto del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Contraloría Departamental del Guaviare a desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar en asistencia técnica a equipos de cómputo de la entidad a cargo de los servidores públicos.
2. Apoyar en el mantenimiento correctivo de equipos de cómputo de la entidad de acuerdo a la disponibilidad de repuestos con los que cuente la entidad.
3. Apoyo en la emisión de conceptos técnicos a equipos de cómputo y oficina cuando sea requeridos
4. Apoyar el componente de divulgación y comunicación de las acciones adelantadas por la Entidad en las diferentes redes sociales de la Contraloría (Facebook, Pagina web, etc.)
5. Apoyar el respaldo de la información mediante copias de seguridad de los sistemas (Respaldo físico y en la nube).
6. Apoyo en el cargue de información en el servicio Nube Empresarial adquirido por la Entidad bajo supervisión de la Dirección Administrativa y Financiera.
7. Apoyo en la actualización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) requeridos por la Entidad.
8. Apoyo en el cargue y suministro de archivo digital en los formatos previamente acordados (PDF, Excel, Word, etc.) garantizando que los archivos entregados sean legibles, completos al momento de su entrega.

9. Apoyar los procesos de convocatoria, comunicación, divulgación y publicación en las redes sociales de la entidad de la rendición de cuentas de la Contraloría Departamental del Guaviare.
10. Presentar informe mensual de las actividades y obligaciones realizadas durante la ejecución del contrato al funcionario encargado de la supervisión del mismo
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
12. Cumplir con todas sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, concordantes con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **3-** Certificación de antecedentes disciplinarios. **4-** Estudio de conveniencia y oportunidad. **5.** Fotocopia del Rut. **6.** Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. **7.** Consulta Boletín Fiscal.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del director administrativo y financiero, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras: 1) Verificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. 2) Levantar y firmar las actas respectivas. 3) Elaborar oportunamente las actas de Iniciación. 4) Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL CONTRATISTA** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2002, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS. De conformidad con la modalidad de selección a utilizar, el valor del contrato y la forma de pago, la entidad NO requerirá póliza.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-: CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de l993 en sus artículos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -: DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, el contratista se obliga para con

la Contraloría a mantener indemne o libre de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipios de San José del Guaviare.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de San José del Guaviare, el día 03 de octubre del 2025.

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA S.
Contralor Departamental del Guaviare

DANIEL BEJARANO L.
DANIEL BEJARANO LOPEZ
Contratista

Revisó	Sandra Yulieth Mendoza M-DAF
Elaboró	Jineth Moreno Perdomo CPS